1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones	Consolidación de Fuentes Alternativas de Financiamiento Público en el Distrito de Barranquilla	
Código BPIN No.	2024080010041	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Enero 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	Emelith Barraza Barrios	
Dependencia solicitante:	**Secretaría Distrital de Hacienda**	
Tipo de Contrato:	Otro	**Otro: Operación Conexa**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Que la Constitución Política Colombiana, en su artículo 2° establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)" Que según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". El Artículo 74 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 del 7 de diciembre de 2020 por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, señala como funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre otras las siguientes: - Diseñar e implementar políticas, estrategias, planes y programas de hacienda pública y de administración financiera, que coadyuven al equilibrio económico, de racionalización del gasto público y la sostenibilidad de las finanzas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con la normatividad legal vigente. - Dirigir y controlar la elaboración y ejecución del presupuesto distrital en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Inversiones, con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo y la normatividad vigente. - Evaluar la realidad socioeconómica del Distrito, el comportamiento de los ingresos y egresos, así́ como las condiciones macroeconómicas del país para la elaboración de los instrumentos financieros que fundamentan los diferentes planes elaborados por la dependencia, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes.

	- Dirigir y coordinar la obtención de recursos que garanticen el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y lo dispuesto por la normatividad legal. - Realizar el seguimiento y proponer las acciones que garanticen el cumplimiento de los compromisos que en materia fiscal y de racionalidad en el gasto haya adquirido el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. El Distrito de Barranquilla mediante el **PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027**, tiene como objetivo primordial impulsar el desarrollo sostenible del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, basado en la equidad social, conectividad y biodiversidad, fortaleciendo además la seguridad, la inclusión social, el enfoque de género y diferencial, así como el desarrollo social y cultural. Este plan se enfoca en la planificación integral del crecimiento económico, social, ambiental y territorial, priorizando la seguridad ciudadana y la inclusión de todos los grupos sociales, junto con la participación de la ciudadanía en la gestión pública. Además, se enfatiza en la gestión eficiente de los recursos para garantizar la sostenibilidad ambiental y se reconoce el valor del desarrollo cultural como un factor clave para la cohesión social y el bienestar colectivo, todo ello respaldado por un Modelo Integrado de Planeación y Gestión que garantice la calidad y la integridad en la prestación de servicios públicos. En este sentido, el plan de desarrollo 2024-2027 “Barranquilla a otro nivel”, dentro de su componente Administración Pública Eficiente, (art.23) establece las líneas estratégicas y las herramientas económicas financieras, físicas, entre otras, para alcanzar los objetivos de una administración eficiente. Dentro de dicho componente se encuentra en el numeral 23.3, el programa **MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA**, este programa tiene como objetivo impulsar el crecimiento de Barranquilla mediante el aumento de la productividad, el comercio, la fuerza laboral y la inversión. Para alcanzar este propósito, el Distrito de Barranquilla implementará una serie de medidas para recuperar y fortalecer sus ingresos, así como para mejorar la eficiencia del gasto. Entre los proyectos de este programa se encuentran los siguientes**: 23.3.3. Proyecto: Consolidación de Fuentes alternativas de financiamiento Público:** El objetivo primordial de este proyecto es optimizar la gestión de instrumentos financieros para capturar valor y acceder a recursos tanto a nivel nacional como internacional; Además, se contempla la implementación de un instrumento, como un estudio o asesoría, destinado a fortalecer el recaudo de rentas, actualmente gestionado por entidades distintas a la Gerencia de Ingresos. Esta iniciativa busca mejorar la eficiencia en la captación de recursos financieros y garantizar una gestión más integrada y efectiva de los ingresos públicos**.** De esta manera, teniendo en cuenta las necesidades del Distrito, y en concordancia con el artículo 74 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 del 7 de diciembre de 2020, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, requiere eliminar los riesgos derivados del manejo físico de los títulos valores, permitir las consultas transaccionales en línea, disminuir la cantidad de procesos operativos, facilitar el proceso de emisiones autorizadas por la Superintendencia Financiera. Lo anterior, se debe realizar mediante un proceso de emisiones desmaterializadas en emisiones de títulos valores que no requieran expedición de títulos físicos individuales, lo cual genera un proceso de seguridad en la custodia de estos títulos. El Distrito EIP de Barranquilla, mediante aviso de oferta pública de dos (02) de noviembre de 2020, emitió unos bonos el tres (03) de diciembre de 2020, por un valor final de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

	MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($394.365.722.719). Dentro de la Oferta Publica señalada se dispuso que, los plazos de los bonos ofrecidos serian de 5, 10 y 20 años, de conformidad a las Sub-Series señaladas en dicha oferta. Dentro del prospecto de información de Emisión Bonos de Pública Interna del Distrito EIP de Barranquilla de fecha treinta de (30) de junio de 2020, se dispuso que: *Es el Depósito Centralizado de Valores de Colombia – Deceval S.A., elegida a la fecha del presente Prospecto de Información por el Emisor, o la entidad que se designe posteriormente, para realizar la custodia y administración de la Emisión, y para actuar como agente de pago. Así mismo, ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión, así como todas las actividades indicadas en este Prospecto de Información, en los términos y condiciones acordadas por el Emisor y el Administrador de la Emisión de conformidad con el contrato de depósito y administración de la Emisión suscrito entre el Administrador de la Emisión y el Emisor.* *En el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto Nacional 1575 de 2022, se señala que las operaciones conexas a las Operación de Crédito Público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública son "Los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones". "Son conexas a las operaciones de crédito público, asimiladas y a las de manejo de deuda pública, entre otros, los actos y contratos que constituyan un medio necesario para: el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público, asimiladas o de manejo; los contratos de emisión, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, y, en general, los contratos para la prestación de servicios requeridos para la celebración de operaciones de crédito público y asimiladas, la emisión y colocación de títulos en los mercados de capitales, o la celebración de operaciones de manejo de deuda."* En desarrollo de dicho proyecto, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla requiere garantizar la adecuada administración, custodia y operación de los títulos valores emitidos en el mercado de capitales, eliminando los riesgos asociados al manejo físico de los mismos, permitiendo la realización de consultas transaccionales en línea, disminuyendo procesos operativos y asegurando el cumplimiento de las condiciones autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. DECEVAL S.A. es una entidad en Colombia habilitada legalmente para prestar los servicios de depósito centralizado de valores, administración desmaterializada, compensación y liquidación de títulos valores, conforme a la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas concordantes, lo cual la convierte en el proveedor idóneo, especializado y técnicamente competente para la prestación de estos servicios al Distrito. La continuidad en la prestación del servicio de depósito y administración desmaterializada de valores de renta fija resulta indispensable para garantizar la seguridad jurídica, financiera y operativa de la deuda pública distrital, el adecuado cumplimiento de las obligaciones frente a los inversionistas, la correcta liquidación y pago de rendimientos, así como el acceso oportuno a información confiable para la toma de decisiones financieras por parte de la Administración Distrital. En consecuencia, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla requiere adelantar el presente proceso de contratación con el fin de asegurar la prestación continua, eficiente y especializada del servicio de depósito y administración desmaterializada de valores de renta fija, como una operación conexa

<table>
<tr><td></td><td>necesaria para la adecuada gestión de la deuda pública y el cumplimiento de los objetivos financieros y fiscales del Distrito durante la vigencia 2026.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>3.2.1. Objeto contractual:</td><td>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DESMATERIALIZADA DE VALORES DE RENTA FIJA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.</td></tr>
<tr><td>3.2.2 Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>1</td><td>84121806</td><td>Servicio de Custodia de Valores</td></tr>
<tr><td>2</td><td>80111600</td><td>Servicio Personal Temporal</td></tr>
<tr><td>3</td><td>84121703</td><td>Análisis de Inversiones</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</td><td>El contratista prestará el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la Ley 27 de 1.990, Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que se ocupen o se llegaren a ocupar del tema. Igualmente, este se rige por el Reglamento de Operaciones aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y los acuerdos de custodia internacional que suscriba el contratista para el desarrollo de su objeto social.

El contratista en desarrollo del objeto contractual se encargará del depósito y administración del macrotítulo o macrotítulos que representa(n) la totalidad o parte de la(s) emisión(es) desmaterializada(s). Adicionalmente, deberá custodiar, administrar y ejercer todas las actividades operativas de la porción desmaterializada o anotada en cuenta, atendiendo las siguientes consideraciones:

1. El(los) macrotítulo(s) que respaldan la emisión y colocación de los bonos de deuda pública interna contendrá las características que se desprenden del reglamento de la emisión, en particular en lo concerniente a la emisión y colocación de los valores y se regirá(n) por dicho reglamento y, en su contenido, deberá corresponder a lo ordenado por el artículo 2.14.3.1.6 del Decreto 2555de 2010 e informar las siguientes condiciones de los valores: Clase de título, Ley de circulación, Series, Denominación, Inversión mínima, Valor nominal, Tasa de interés, Plazos, Modalidad de pago de rendimientos y Base de liquidación y, de darse el caso, señalar las características que se determinarán al momento de la colocación. Cuando quiera que, con las autorizaciones requeridas, se produzca un cambio de las condiciones originales de la emisión, EL EMISOR procederá a acreditar ante LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA la legalidad del cambio en las condiciones de la respectiva emisión y a sustituir el macrotítulo o título global por otro que contenga las nuevas características de los valores.
2. Que la emisión será cien por ciento (100%) desmaterializada y en consecuencia LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA se encargará de administrarla, conforme a los términos del contrato. Los suscriptores y/o tenedores de los derechos consentirán en el depósito con LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, el cual se entenderá dado con la suscripción de los valores. En los eventos en que el suscriptor sea depositante indirecto, deberá indicar cuál es el depositante directo que le</td></tr>
</table>

	representa ante LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, salvo que se encuentren representado por EL EMISOR. 3. Que se entiende por emisión desmaterializada el monto colocado en el mercado primario o transado en el mercado secundario de la misma, representado en un título global o macrotítulo que comprende un conjunto de derechos anotados en cuenta, respecto de los cuales no se han emitido títulos físicos individuales representativos de cada inversión 4. Registrar el macrotítulo representativo de la(s) emisión(es), que comprende el registro contable de la emisión, la custodia, administración y control del mismo, lo cual incluye el control sobre el saldo circulante de la(s) emisión(es), monto emitido, colocado, amortizado, en circulación, cancelado, por colocar y anulado de los títulos. El macrotítulo así registrado respaldará el monto efectivamente colocado en base diaria. 5. Registrar y anotar en cuenta la información sobre: • La colocación individual de los derechos de la emisión. • Las enajenaciones y transferencias de los derechos anotados en cuentas o subcuentas de depósito. • Para el registro de las enajenaciones de derechos en depósito, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA. • La anulación de los derechos de los títulos de acuerdo con las órdenes que imparta LA ENTIDAD EMISORA, en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones de DECEVAL. • Las órdenes de expedición de los derechos anotados en cuentas de depósito. • Las pignoraciones y gravámenes, para lo cual el titular o titulares de los derechos seguirán el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA. • El saldo en circulación bajo el mecanismo de anotación en cuenta. 6. Cobrar a LA ENTIDAD EMISORA los derechos patrimoniales que estén representados por anotaciones en cuenta a favor de los respectivos beneficiarios, cuando éstos sean depositantes directos con servicio de administración de valores o estén representados por uno de ellos. Los pagos para los titulares que sean o estén representados por depositantes directos sin servicio de administración de valores, serán realizados directamente por LA ENTIDAD EMISORA, con la presentación del certificado para el cobro de derechos que para este fin expida LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA a solicitud del interesado. 7. Presentará dos liquidaciones: una previa y la definitiva. La preliquidación de las sumas que deben ser giradas por LA ENTIDAD EMISORA se presentará dentro del término de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que debe hacerse el giro correspondiente. Esta deberá sustentarse indicando el saldo de la emisión que circula en forma desmaterializada y la periodicidad de pago de intereses correspondientes. 8. Posteriormente, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA presentará a LA ENTIDAD EMISORA dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al pago, una liquidación definitiva sobre los valores en depósito administrados a su cargo. 9. Informar a los depositantes directos y a los entes de control al día hábil siguiente al vencimiento del pago de los derechos patrimoniales, el incumplimiento del pago de los respectivos derechos, cuando quiera que LA ENTIDAD EMISORA no provea los recursos, con el fin de que éstos ejerciten las acciones a que haya lugar. 10. Actualizar el monto del macrotítulo representativo de la(s) emisión(es), por encargo de LA ENTIDAD EMISORA, a partir de las operaciones de expedición, cancelación al vencimiento,

	anulaciones y retiros de valores del Depósito, para lo cual LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA tendrá amplias facultades. 11. Remitir la información contemplada en la cláusula octava del contrato.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	**No Aplica**
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	**No Aplica**
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta, y de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, EL CONTRATISTA se obliga para con El DISTRITO a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES1).**Efectuar el cargue de los documentos contractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II. **2)**. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3)**. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. **4)**. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades contempladas en la propuesta técnica. **5)**. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso. **6)**. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. **7)**. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. **8)**. Atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. Igualmente Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.

	9). Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas del estudio previo, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **10)** Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión sean presenciales o virtuales, en los cuales deberá aportar los respectivos informes de avance técnico y acoger las sugerencias, recomendaciones que se presenten y aprueben durante el mismo. **11)** Entregar con cada informe de gestión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. **12)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en el Estudio Previo, en la propuesta y los requeridos por el Distrito. **13)** Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del contrato. **14)** Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. En caso de cualquier modificación y/o actualización el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor el cargue de las mismas en la plataforma Secop II. **15)** Poner a disposición del Distrito de Barranquilla el equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para la ejecución integral del contrato. **16)** El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término de diez (10) días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital. 17. Los informes a que se refiere la cláusula del contrato, deberán ser presentados al supervisor aun cuando el contratista decida no realizar el cobro respectivo. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos informes reflejan el avance en la ejecución contractual, por lo tanto, deberán ser considerados independientes al cobro. En dichos informes se deberá presentar el estado de ejecución, avance y terminación del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría o supervisión. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** Realizar las siguientes actividades operativas correspondientes al depósito y administración de emisión desmaterializada: 1. Registrar el macrotítulo representativo de la(s) emisión(es). 2. Hacer entrega del macrotítulo dentro del día hábil anterior a la emisión de los valores. 3. Registrar y anotar en cuenta la información sobre: La colocación individual de los derechos de la emisión; Las enajenaciones y transferencias de los derechos anotados en cuentas o subcuentas de depósito.

	4. Cobrar al DISTRITO (LA ENTIDAD EMISORA) los derechos patrimoniales que estén representados por anotaciones en cuenta a favor de los respectivos beneficiarios. 5. Cobrar los derechos patrimoniales, cuando proceda su redención en los términos del artículo 6.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. 6. Verificar la preliquidación elaborada por Deceval (LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA) y acordar con ésta los ajustes correspondientes, en caso de presentarse discrepancias. 7. Abonar en la cuenta de Deceval (LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA) los derechos patrimoniales correspondientes cuando se trate de tenedores vinculados a otros depositantes directos o que sean depositantes directos con servicio de administración de valores. 8. Informar a los depositantes directos y a los entes de control al día hábil siguiente al vencimiento del pago de los derechos patrimoniales, el incumplimiento del pago de los respectivos derechos, cuando quiera que LA ENTIDAD EMISORA no provea los recursos, con el fin de que éstos ejerciten las acciones a que haya lugar. 9. Actualizar el monto del macrotítulo representativo de la(s) emisión(es), por encargo de LA ENTIDAD EMISORA, a partir de las operaciones de expedición, cancelación al vencimiento anulaciones y retiros de valores del Depósito, para lo cual LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA tendrá amplias facultades. 10. Las demás necesarias para el cabal desarrollo y cumplimiento del contrato.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Informar a DECEVAL las colocaciones individuales y anulaciones que afecten el macrotítulo representativo de la(s) emisión(es). 2. Entregar a DECEVAL, para su depósito, el macrotítulo que represente los derechos de la(s) emisión(es) de los valores en la cuantía necesaria para atender la expedición de los mismos mediante el sistema de anotaciones en cuenta para los suscriptores que adhieran. Tales títulos deberán reunir los requisitos previstos en la ley. 3. Suministrar a DECEVAL, a través del agente colocador de la emisión o por parte de DECEVAL, en el día de la suscripción, la siguiente información de los suscriptores o inversionistas, para lo cual DECEVAL declara cumplir las normas sobre administración de base de datos del ordenamiento jurídico colombiano, Ley 1581 de 2012, dentro de lo que se encuentra la validación de la información personal recaudada y la conservación de la autorización impartida por el inversionista para el tratamiento de la información suministrada para la base de datos de Deceval, incluyendo la recopilación, administración y puesta en circulación en el mercado de valores la información personal necesaria de cada uno de ellos. 4. Efectuar los abonos necesarios, mediante transferencia electrónica de fondos, para el pago al vencimiento de los rendimientos y del capital a más tardar a las 12:00 P.M. del día del vencimiento de los mismos, para garantizar los respectivos pagos a los beneficiarios o titulares previa presentación de la factura o certificación del valor del pago por parte de DECEVAL en los términos señalados en el contrato. 5. Pagar dentro del término señalado en el contrato la remuneración pactada a DECEVAL por los servicios prestados, contra la presentación de la factura que expida DECEVAL.

	6. Designar un funcionario con capacidad decisoria, como responsable de atender los requerimientos formulados por DECEVAL, con el propósito de que se adelanten eficazmente las obligaciones derivadas del presente negocio. 7. Calcular y pagar la retención en la fuente a que haya lugar y expedir los certificados correspondientes. 8. Cuando haya lugar a la publicación de aviso de oferta pública, el DISTRITO deberá remitir a DECEVAL, una copia del aviso de oferta pública a más tardar el día de publicación del mismo. 9. En los eventos de prepagos obligatorios, amortizaciones extraordinarias anticipadas de capital y cancelación anticipada de los títulos, informar por escrito DECEVAL, con ocho (8) días de anticipación, sobre tal evento; igualmente informará por escrito sobre el número de unidades a amortizar y el nuevo saldo de cada especie afectada. 10. Practicar las retenciones tributarias de acuerdo con la información que los titulares le suministren directamente en los términos del Prospecto. 11. En el evento de recompra, informar a DECEVAL, el mismo día en que se lleve a cabo la operación en Bolsa, sobre tal evento. 12. Informar al mercado y a DECEVAL, sobre emisiones que versen sobre papeles comerciales. 13. Autorizar las modificaciones que se pretendan realizar durante la ejecución del contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad implantada para el presente proceso es el de contratación directa, teniendo en cuéntalo siguiente: Contrato de operación conexa a operaciones de crédito público y manejo de deuda pública, celebrado en los términos del parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 2681 de 1993. Artículo 16 de la Ley 819 de 2.003. CALIFICACIÓN DE LA ENTIDADES TERRITORIALES COMO SUJETOS DE CREDITO. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de carácter especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificación de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento. PARÁGRAFO. La aplicación de este artículo será de obligatorio cumplimiento a partir del 1° de enero del año 2.005. Por otro lado, el Artículo 6 del Decreto 2681 de 1.963, establece: OPERACIONES CONEXAS. Se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones. Son conexos las operaciones de crédito público, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.

<table>
<tr><td></td><td>Son conexos a las operaciones, los contratos de adición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales que establece que para los distritos.

Así mismo, el Parágrafo 2, del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, señala lo siguiente: PARÁGRAFO 2o. OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotara la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales (…), “Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa”.

Finalmente, el Decreto 2681 de 1993, por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas. en el artículo 30, indica lo siguiente Artículo 30º.- Contratación directa y selección de contratistas. Las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos”.

De tal suerte, que la contratación para el presente objeto contractual será por modalidad de contratación directa.</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>El valor estimado del contrato asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($163.000.000), IVA incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del contrato se discrimina de la siguiente forma, por concepto de honorarios la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($136.974.790) y por concepto de IVA equivalente al 19%, la suma correspondiente a VEINTI SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($26.025.210).

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2.3.2.02.02.008</td><td>Consolidación de Fuentes Alternativas de Financiamiento Publico</td><td>04</td><td>ICLD</td><td>$163.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$163.000.000</td></tr>
</table>
Nota 1: La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

Nota 2: El valor señalado incluyen IVA, el cual será discriminado por EL CONTRATISTA en su factura equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes, a la fecha del Estudio Previo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>el IVA vigente corresponde al diecinueve por ciento (19%). El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table><tr><td>Número:</td><td>202600549</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$ 163.000.000</td></tr><tr><td>Autorizados por</td><td>Jefe Oficina Presupuesto</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Para calcular el presupuesto oficial del convenio se tuvo en cuenta el costo de los servicios requeridos, soportado en el ANÁLISIS DEL SECTOR, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En este sentido, EL DISTRITO consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial:
1. Proyección estimada por la Secretaría de hacienda para cubrir la necesidad de acuerdo con el plazo de ejecución y el valor de la contraprestación.
2. Análisis del Sector, elaborado por la secretaria general.</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>La forma de pago se realizará de la siguiente forma:

El contratista deberá presentar la factura de servicio en forma mensual de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista durante el periodo facturado, conforme a las tarifas vigentes del Depósito Centralizado de Valores de Colombia - DECEVAL S.A. para la vigencia 2026.

Los pagos estarán sujetos a la verificación del supervisor del contrato, y se efectuarán con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes, dentro de los plazos establecidos, el valor total pagado no podrá superar el valor estimado del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6.1 Requisitos Habilitantes.
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</td></tr>
<tr><td>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</td><td>1. Propuesta presentada por el futuro contratista en la cual debe dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA. Y declarar que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar.
2. Certificado de existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
4. En caso de que el Representante Legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, este deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.</td></tr>
</table>

	5. Registro Único Tributario (RUT) actualizado 2026. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal. 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y su representante legal. 8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del representante legal. 9. Constancia de no vinculación al Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional por infracciones del Código Nacional de Policía y Convivencia del representante legal. 10. Certificado de deudores alimentarios-REDAM del representante legal. 11. Estatutos de la persona jurídica. 12. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal según Ley 1918 de 2018. 13. Formato único de hoja de vida de la persona jurídica de la función pública diligenciado, con aprobación de la secretaría solicitante. 14. Certificación firmada por el revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Adicionalmente deberá aportar 15. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal 16. Fotocopia de la tarjeta profesional 17. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta Central de Contadores. 18. Certificaciones de experiencia de acuerdo con lo exigido en el presente estudio previo. 19. Certificación bancaria no mayor a tres (03) meses 20. Certificación de RUES.
3.6.1.2 Experiencia	Para cumplir con la experiencia requerida para la ejecución del contrato, el contratista será idóneo con la acreditación de hasta dos (02) contratos cuyo valor final sumado sea igual o superior al presupuesto oficial, adicionalmente, el objeto, obligaciones, alcance o condiciones deben estar relacionadas con las señaladas en el presente estudio previo.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No Aplica
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No Aplica
3.6.2. Factores de Evaluación	No Aplica
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	No Aplica
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

<table>
<tr><td></td><td>Ver Anexo. Matriz de Riegos.</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTU</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>5%</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td rowspan="4">3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>Cecilia Margarita Lozano Pereira</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>22.492.603</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Profesional Especializado</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaría Distrital de Hacienda</td></tr>
<tr><td>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</td><td>No Aplica</td></tr>
</table>

3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3.11 Liquidación del Contrato	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No Aplica
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	No Aplica
FIRMA:	
NOMBRE:	**EMELITH BARRAZA BARRIOS**
CARGO:	**Secretaria Distrital de Hacienda**
Proyectó:	Estibaliz Pérez.

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Financiero	Incumplimiento en el pago de los honorarios pactados	Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	2	3	a	Distrito	Monitorear las cuentas de cobro del contratista y establecer las posibles causas para el incumplimiento de los pagos	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de la cuenta de cobro	Conforme al plazo establecido en el contrato	Verificación de cumplimiento de las cuentas de cobro	Mensual
2	Especifico	Interno	Planeación	operacionales	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	e	Contratista	Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/suspendido/terminado – conforme particularidades de la situación	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual
3	Especifico	Interno	Planeación	Económicos	Incremento en contribuciones de entidades públicas	Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	1	2	c	Contratista	Comunicar al candidato y establecer que el contrato que se regulará conforme la legislación vigente en materia tributaria	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de los estudios previos	Conforme al plazo establecido en el contrato	Revisión de la legislación en tributación	Inicio del contrato
4	Especifico	Interno	Planeación	Operacionales	Desistimiento o abandono del servicio contratado	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	d	Contratista	Comunicar al jefe inmediato y notificar a la oficina jurídica y secretaria general para evaluar la pertinencia de dar inicio a	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual